



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO CARRILLO MORALES
DEMANDADO: LIZ STHEPHANIE ARDILA ESTUPIÑAN
RADICACION: 2021-00386

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de febrero de 2.022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el concepto allegado el 13 de enero de 2022, por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición realizada por la Defensora de familia del ICBF en memorial relacionado anteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C.C. y el artículo 386 del C.G.P, en concordancia con el artículo 44 Superior, y como quiera que no se conoce cuánto devenga el demandado, presumiéndose que devenga al menos el salario mínimo legal mensual vigente, se fija como cuota provisional de alimentos a favor el niño MAXIMILIANO ARDILA ESTUPIÑAN y a cargo del señor CRISTHIAN CAMILO CARRILLO MORALES, el equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, cuota que será consignada durante los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, y en razón de este proceso. Esta cuota empezará a regir a partir del mes de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **007** del **21 de febrero de
2022**

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria